

4. EL SALDO DE IVA POR DECLARACION Y LA RECAUDACIÓN POR IVA EN OPERACIONES INTERIORES

El saldo de IVA por declaración (DIVA), analizado en el apartado 2.2.5 (ver también el párrafo II.1.13 del Inventario de variables en el ANEXO I) puede ser positivo ó negativo: deudor ó acreedor frente a la Hacienda Pública.

Si es positivo se traducirá en un ingreso en la Hacienda Pública que el declarante irá realizando a lo largo del año por medio de las declaraciones-liquidaciones mensuales o trimestrales.

Si es negativo se trata de un saldo a favor del sujeto pasivo que tiene tratamientos distintos según la condición del declarante:

a) Si el declarante es exportador y está inscrito en el Registro de Exportadores, podrá recuperarlo mensualmente con las declaraciones-liquidaciones correspondientes.

b) Si el declarante no es exportador y acumula a lo largo del año un saldo a su favor, en la última declaración del año podrá optar entre dos procedimientos de recuperación:

b.1) Mantenerlo como un **Saldo a Compensar** con los posibles resultados periódicos positivos del ejercicio siguiente ó acumularlo a ellos si fueran negativos.

b.2) Solicitar su **Devolución** en el ejercicio siguiente.

En consecuencia el resultado de la liquidación del año t que se corresponde con la partida 68 (no investigada en la estadística) del modelo de declaración anual puede expresarse como:

$$DIVA_t - SC_{t-1} = [DIVA_t - SC_{t-1}]^{(+)} + [DIVA_t - SC_{t-1}]^{(-)}$$

siendo SC_{t-1} el saldo acreedor, generado el ejercicio anterior, correspondiente a las empresas que optaron por su compensación en el siguiente año.

La agregación de resultado positivos $[DIVA_t - SC_{t-1}]^{(+)}$ corresponderá a la Recaudación Bruta por declaraciones (RBD) del ejercicio y la agregación de resultados negativos $[DIVA_t - SC_{t-1}]^{(-)}$ será el saldo a favor de los sujetos pasivos generado en el ejercicio y que puede descomponerse en tres componentes: el correspondiente a exportadores que se devuelve en el mismo ejercicio (DX_t); el saldo a compensar en el ejercicio siguiente (SC_t) y el saldo cuya devolución se solicita y se realiza también en el ejercicio siguiente (D_t).

$$RBD_t = [DIVA_t - SC_{t-1}]^{(+)} \quad [$$

$$[DIVA_t - SC_{t-1}]^{(-)} = -(DX_t + SC_t + D_t) \quad]$$

Por otra parte la Recaudación Neta por declaraciones puede expresarse como:

$$RND_t = RBD_t - DX_t - D_{t-1}$$

$$RND_t = [DIVA_t - SC_{t-1}]^{(+)} - DX_t - D_{t-1}$$

Expresando ahora cada componente, positivo y negativo, del saldo global del ejercicio (I) en función de (II) y (III), y la RBD_t en términos de RND_t .

$$DIVA_t - SC_{t-1} = RND_t - DX_t - SC_t - D_t$$

$$DIVA_t = RND_t - SC_t - D_t + SC_{t-1}$$

$$DIVA_t = [RND_t + D_{t-1}] - SC_t - D_t + SC_{t-1}$$

y en consecuencia:

$$RND_t = DIVA_t + (D_t - D_{t-1}) + (SC_t - SC_{t-1})$$

Si las cuantías de los saldos a compensar y de las devoluciones de no exportadores no varían de forma importante de un año a otro, el saldo de IVA por declaración (DIVA) será aproximadamente igual a la recaudación neta de IVA por operaciones interiores (RND).